

DECRETO N°

106

TEMUCO,

13 1 MAR 2022

VISTOS

1 - Carta de apelación de contratista EMPRESA CONVATEC CHILE S.A, de fecha 1 de febrero de 2022, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 14 de Enero de 2022.

2.- La Solicitud de Chile compra N° 645, 19/11/2021 que autoriza la compra a través del Convenio Marco de ADQUISICIÓN DE APOSITOS DE 10X10 PARA STOCK DROGERIA.

3.- La orden compra por convenio marco N° 5061-1172-cm21, enviada al proveedor CONVATEC CHILE S A, RUT :76.76.020.266-5, por el monto de \$4.310.311 iva incluido.

4.- Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 14 De enero de 2022, que aplica multa.

5 El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 25 de febrero de 2022.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7 - La Ley N° 19 886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°005 de fecha 14 de enero de 2022, se cursó multa de \$1.086.633.- a contratista EMPRESA CONVATEC CHILE S.A, por concepto de atraso en entrega de productos en 16 días hábiles.

2.- Que, mediante carta de fecha 1 de Febrero de 2022, la contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, y más aún en la entrega de productos, como es el caso.

4.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 5, se señala que considerando el cálculo de la multa con el tope máximo a cobrar de 10 días de atraso respecto de los productos que presentan atraso según plazo de entrega correspondiente a la factura N° 588 \$ 1.811.055 neto.

5.- Que, atendido a que el atraso en cuestión se produjo, pero tiene un tope máximo a cobrar de 10 días, resulta procedente acoger el presente recurso y aplicar la multa señalada en el informe técnico.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante EMPRESA CONVATEC CHILE S.A, en contra de Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 14 de Enero de 2022; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo aplicar la multa señalada para los 10 días hábiles de retraso esto es \$ 543.317, deberá reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CVF/RGC/bgm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Depto. de Obras Municipales
Secretaría Municipal
Contratista
Archivo Salud

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

